

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA DE DERECHO**



**Lineamientos jurídicos para la gestión de prevención de riesgos en  
mercados de JLO en atención a la seguridad pública**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE  
ABOGADO**

**AUTOR**

**Brayan Manuel Seclen Mejia**

**ASESOR**

**Maryories Giselle Rengifo Montaña**

<https://orcid.org/0000-0001-8372-3359>

**Chiclayo, 2025**

**Lineamientos jurídicos para la gestión de prevención de riesgos  
en mercados de JLO en atención a la seguridad pública**

PRESENTADA POR

**Brayan Manuel Seclen Mejia**

A la Facultad de Derecho de la  
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo  
para optar el título de

**ABOGADO**

APROBADA POR

Ricardo Vicente Silva Peralta  
PRESIDENTE

Carla Ortiz Castañeda  
SECRETARIO

Maryories Giselle Rengifo Montaña  
VOCAL

## **Dedicatoria**

El presente trabajo de investigación va dedicado a mi abuela María.  
Puesto que, aunque ya no esté físicamente presente, estaré siempre agradecido por ese gran e incondicional amor hacía su nieto, amor que fue y seguirá siendo fundamental para impulsarme a cumplir todas mis metas.

## **Agradecimientos**

A Dios por guiarme y permitirme llegar a esta, mi última etapa como universitario,  
A mi mamá por ser mi soporte y enseñarme a ver que nada es imposible si se quiere,  
A mi hermana Osiris Aylin, por ser mi leal apoyo desde que llegó a mi vida.  
A mi asesora, Dra. Maryories Rengifo, por su constante apoyo, dedicación y conocimientos impartidos para el desarrollo de este artículo.

# ARTICULO FINAL BRAYAN SECLLEN turnitin.pdf

## INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>10%</b>	<b>9%</b>	<b>3%</b>	<b>4%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>tesis.usat.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.ug.edu.ec</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>3</b>	<b>www.gestionderiesgos.gob.ec</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.unu.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>catalog.mpil.de</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>7</b>	<b>1library.co</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>8</b>	<b>www.municipiodeguamote.gob.ec</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>9</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>

## Índice

<b>Resumen .....</b>	<b>6</b>
<b>Abstract .....</b>	<b>7</b>
<b>Introducción.....</b>	<b>8</b>
<b>I. Revisión de Literatura.....</b>	<b>9</b>
<b>II. Materiales y métodos.....</b>	<b>25</b>
<b>III. Resultados y discusión .....</b>	<b>27</b>
<b>Conclusiones.....</b>	<b>35</b>
<b>Recomendaciones.....</b>	<b>36</b>
<b>Referencias .....</b>	<b>37</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>41</b>

## Resumen

La presente investigación denominada “Lineamientos jurídicos para la gestión de prevención de riesgos en los mercados del distrito de J.L.O en atención a la seguridad pública”. Llevó a cabo el análisis sobre la situación actual de la normativa nacional respecto a la gestión de prevención de riesgos en mercados, asimismo, explicó la necesidad que tiene la prevención de riesgos para priorizar a la seguridad pública, para finalmente realizar una comparativa entre las gestiones riesgos pertenecientes a Chile y Ecuador. Puesto que, en los últimos años se han producido accidentes catastróficos en dichos establecimientos, a pesar de que todas las municipalidades del Perú están obligadas a basar su gestión de prevención en mercados entorno a la Ley N° 29664, por lo que, aquello demuestra que la legislación nacional no es suficiente para impulsar gestiones de prevención idóneas para la población. Por consiguiente, se proponen lineamientos jurídicos con el fin de impulsar una protección ideal para los ciudadanos. Asimismo, para llevar a cabo dichos objetivos, fue necesario aplicar como metodología el análisis e interpretación tanto de la revisión de información como también de la normativa; utilizando distintas formas metodológicas, siendo una de ellas la recopilación de libros y tesis nacionales e internacionales. Por tal motivo, el presente artículo evidenciará, la necesidad de establecer lineamientos jurídicos para la gestión de prevención de riesgos en los mercados del distrito de J.L.O en atención a la seguridad pública, la cuales deberán ser impulsadas y tomadas propiamente por la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz.

**Palabras clave:** Lineamientos jurídicos, mercados de abastos, gestión de prevención, riesgos y seguridad pública.

## Abstract

The present research, entitled "Juridical Guidelines for hazard Prevention Management in the Markets of the J.L.O District with Attention to Public Safety," conducted an analysis of the current situation of national regulations regarding risk prevention management in markets. It also explained the need for risk prevention to prioritize public safety, and finally, conducted a comparative analysis between risk management practices in Chile and Ecuador. In recent years, catastrophic accidents have occurred in these establishments, despite all municipalities in Peru being obligated to base their risk prevention management in markets around Law N°. 29664. This demonstrates that national legislation is not sufficient to promote adequate risk prevention measures for the population. Therefore, legal guidelines are proposed to promote optimal protection for citizens. To achieve these objectives, the methodology involved analyzing and interpreting both information review and regulations, using various methodological approaches, including the compilation of national and international books and theses. Therefore, this article will demonstrate the need to establish legal guidelines for risk prevention management in the markets of the J.L.O district with attention to public safety, which should be promoted and implemented by the district municipality of José Leonardo Ortiz.

**Keywords:** Juridical guidelines, markets, risk prevention management, risks, and public safety.

## **Introducción**

El presente artículo centra su temática en la creación de lineamientos jurídicos para la gestión de prevención de riesgos, específicamente en mercados del distrito de J.L.O en atención a la seguridad pública. Centrándose en aprovechar los beneficios que proporcionan aquellos lineamientos jurídicos con el fin reforzar y garantizar la salvaguarda de la seguridad de las personas, las cuales acuden a dichos establecimientos, con la finalidad de adquirir productos o con el objetivo de llevar a cabo sus actividades laborales. Asimismo, se ha identificado una necesidad social que justifica la existencia de los presentes lineamientos jurídicos, la cual radica en la falta de impulso de la legislación tanto local como nacional para fortalecer, crear y ejecutar a una gestión de riesgos en mercados idónea.

En el contexto internacional, la Ley Orgánica de Municipalidades de Chile en su art. 4, literal I, dota de responsabilidad a las municipalidades para desarrollar la Gestión de Riesgos mediante acciones y fases para la mitigación de estos. Lo cual fomenta para todo el país la obligatoriedad necesaria, con el propósito de crear y ejecutar Gestiones de prevención eficaces para mercados de abastos, logrando así la prevención y mitigación de riesgos de forma óptima.

Siguiendo la misma línea, el estado ecuatoriano en su Art. 264 de su Constitución política, otorga la responsabilidad a sus gobiernos locales para “gestionar” los servicios de prevención y protección frente a riesgos de incendios. Por consiguiente, esto está estrechamente relacionado con el impulso de una gestión de prevención para los mercados de abastos, puesto que, basándonos en casos ocurridos en el Perú, específicamente en la ciudad de Lima, los incendios ocurridos en mercados de abastos han tenido consecuencias devastadoras generando un impacto adverso a la sociedad.

En la actualidad, la legislación peruana que aborda el tema de la gestión de prevención de riesgos está regulada por la Ley N° 29664. Norma que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual fue publicada el 08 de febrero de 2011. Es necesario destacar que la presente legislación establece las pautas necesarias para la prevención y reducción de riesgos potenciales en el Perú, sin embargo, dicha norma no aborda de manera suficiente a la gestión de prevención de riesgo exclusivamente para los mercados de abastos del país, pero si considera a facetas ligadas con la prevención de riesgos y el estímulo por la creación y ejecución de la prevención de riesgos en un campo de aplicación general, esto significa que, aquella normativa se emplea para todos los ámbitos, tanto públicos como privados.

En el contexto local, no se ha contemplado de manera específica el que las municipalidades de los gobiernos locales cuenten con gestiones de prevención para sus mercados de abastos, lo cual ubica a los ciudadanos en un estado de desprotección a sufrir

accidentes en dichos establecimientos públicos. Sin embargo, se observa que, las normativas internacionales sí han promovido la protección de riesgos para sus mercados de abastos, puesto que al entregar responsabilidad directa a sus autoridades municipales se concibe la idea de obligatoriedad para la protección de la ciudadanía, caso contrario con nuestra legislación, la cual carece en su regulación nacional y local, que realice una mención específica sobre la prevención de riesgos en los mercados de abastos.

Por consiguiente, al haber identificado los riesgos a los que la población puede estar expuesta, surge la siguiente problemática: ¿por qué será necesario incorporar lineamientos jurídicos para la gestión de prevención de riesgos en mercados del distrito de JLO en atención a la seguridad pública?, de la que consecuentemente se desprende como hipótesis que si la ausencia de normativa específica que se refiera a una gestión de prevención de riesgos en los mercados expone a las personas ante posibles riesgos lo cual menoscaba a la Teoría de la Seguridad Pública, entonces se deberán incorporar Lineamientos Jurídicos para la Gestión de Prevención de Riesgos en Mercados del Distrito de JLO en atención a la Seguridad Pública.

En esa misma línea de investigación se buscará proponer lineamientos jurídicos para la gestión de prevención de riesgos en mercados del distrito de JLO, para ello será necesario analizar la situación actual de la normativa nacional respecto a la Gestión de Prevención de Riesgos en los mercados de JLO, asimismo se deberá explicar la necesidad que tiene la prevención de riesgos para priorizar la seguridad pública, además de comparar la Gestión de Prevención de riesgos con las contenidas en los países como lo son Chile y Ecuador.

## **I. Revisión de Literatura**

Arnau (2020) indica que “es una fase imprescindible en cualquier trabajo de investigación, puesto que nos ayuda a situar la investigación y a sustentarla teórica y conceptualmente a partir de lo que otros investigadores e investigadoras han escrito previamente sobre la temática.” Por tanto, esta es considerada aquella parte fundamental en la investigación, puesto que contribuye con la recopilación de la información necesaria, con el fin de que la investigación cuente con sustento teórico.

### **1.1. Antecedentes**

Con respecto a los antecedente nacionales, Soto (2021) es su tesis de Pregrado, presentada ante la Universidad Tecnológica del Perú – UTP, denominada “Mejora del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, basado en la, Ley N° 29783 para la prevención de riesgos laborales en la Empresa Municipal de mercados S.A. de Santa Anita 2021.” , investigación que tuvo como objetivo principal demostrar si el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicando la Ley 29783 influye en el mejoramiento de Prevención de

riesgos laborales en el mercado municipal de Santa Anita S.A, el cual resulta un tema con trascendencia para el contexto social en el que nos encontramos debido al impacto social que genera para las entidades tanto privadas como públicas sobre una correcta gestión de prevención.

Por tanto, el presente trabajo de investigación posee relación con mi investigación debido que la presente busca determinar la posibilidad de que el sistema de seguridad junto con la Ley 29783 pueda mejorar los lineamientos de seguridad con respecto a la labor que cumplen los trabajadores del Mercado Municipal de Santa Anita, la cual concluye en la existencia de diversas fuentes de riesgo que deben ser prevenidas, minimizadas y en lo posible eliminadas mediante un programa de respuesta anual por la gestión de seguridad, contando con mapas de Riesgo y con la guía de la Ley anteriormente mencionada. Por lo tanto, se considera que la presente investigación resulta explícitamente relevante, puesto que, la problemática abordada si alinea de cierta forma a la desarrollada.

Asimismo, Sánchez (2020) en su tesis de Posgrado, presentada ante la Universidad Cesar Vallejo, la cual se titula: “Participación ciudadana y la gestión del riesgo de desastres, mancomunidad municipal de Lima Este, carretera central, 2020”, es así que, la citada investigación tuvo como finalidad determinar si existe una relación entre la participación ciudadana y la gestión de riesgos de desastres en la mancomunidad de la municipal de Lima este - Carretera Central. Es así que para hallar respuesta a la investigación citada se utilizó como herramienta investigativa a la encuesta, por tanto, se practicó un cuestionario a un determinado sector poblacional de aquella zona de estudio que lógicamente están familiarizados con el tema, puesto que aquellas respuestas resultarán parte fundamental para determinar si para aquellos existía o no una relación entre las variables anteriormente mencionadas. Por tanto, tal investigación arrojó resultados claros, los cuales permitieron determinar que sí concurría una existencia significativa con respecto a la relación entre la participación ciudadana y la Gestión de Riesgos de desastres.

Es así que, la presente investigación resulta de suma relevancia, debido que menciona a la Gestión de Riesgos desde un enfoque relacionado con la participación ciudadana y es que aquella relación resulta lógicamente posible y de necesidad optima, puesto que una gestión de riesgos es generalmente enfocada para la protección de riesgos con el fin de evitar y prevenir accidentes que perjudiquen y menoscaben la seguridad y la vida de las personas. Asimismo, se plantea la situación de cuando aquellas gestiones ejecutadas por las autoridades deberán en algún momento, contar con la evaluación respecto a la aceptación y entendimiento por parte de la población hacia la gestión, se entenderá que en caso si exista una relación se evaluará de

forma coherente y relacionada a una mejora continua en beneficio de la ciudadanía, por tanto, aquella relación de participación debe reflejarse mediante una aceptación positiva por parte de uno al otro, debido a que el beneficio buscado siempre posee un fin de contribuir a la seguridad de todos.

Finalmente, tenemos a Linares (2019) quien en su tesis de Posgrado, presentada ante la PUCP, la cual fue denominada como “La gestión del riesgo de desastres en los servicios de saneamientos en el Perú”, desarrolló la presente investigación, donde tuvo generalmente la finalidad de Identificar las limitaciones que presentan las EPS para incorporar la GRD en sus procesos de desarrollo, teniendo como referencia la aproximación conceptual y estado actual de los avances en GRD desde la vigencia del SINAGERD en el Perú, y esta investigación encuentra razón cuando se presentan limitaciones para las EPS cuando buscan incorporar a sus proceso de saneamiento y desarrollo una Gestión de Riesgos de Desastres, además incluyen al SINAGERD como ente guía para tener en claro que es lo que se debe de establecer para obtener una correcta prevención de riesgos. Por lo cual, se obtuvo como conclusión, el que las EPS solo mencionaban a la Gestión de Riesgo de Desastres solo en los casos de EMERGENCIA, lo cual resulta alarmante, debido que una Gestión de Riesgos no solo atiende a un riesgo presente, sino que también debería ubicarse en el prevenir futuros riesgos con la finalidad de minimizar la posibilidad de que se corra con cualquier riesgo que afecte la seguridad o salud de un ciudadano.

Con respecto al ámbito internacional, Velásquez (2019) desarrolla en su tesis de pregrado, la cual fue presentada ante la Universidad de Guayaquil, denominada “Plan de prevención de riesgos laborales en la fabricación e instalación de sistema de climatización residenciales, comerciales e industriales de la Empresa Clitecser S.A.”, es así que la presente investigación posee la finalidad de Proponer un Plan de Prevención de Riesgos Laborales en la fabricación e instalación de sistemas de climatización residenciales, comerciales e industriales pertenecientes a la Empresa CLITECSER S.A, la cual buscó hallar los posibles riesgos que podrían desencadenar en accidentes y enfermedades laborales para las personas que concurrían a dicha instancia. Es así que se obtuvo como conclusión que mediante la evaluación de riesgos laborales utilizando el Método Triple Criterio dando como resultado un total de 52 factores de riesgos existentes en la empresa CLITECSER S.A indicando que el 50% de los riesgos son de un nivel importante. Por lo tanto, se debía establecer de manera urgente un plan de prevención de riesgos.

Por lo tanto, la presente investigación expone de manera clara las irregularidades y deficiencias encontradas en el proyecto perteneciente a la empresa mencionada, lo cual puso en serio riesgo a la integridad y seguridad de sus trabajadores, debido a las fallas en los cimientos

del establecimiento y los riesgos evidentes no atendidos por parte de los ejecutores de aquel plan de prevención. Además, lo presente contiene una relación expresa con la investigación en desarrollo, puesto que aquel plan de prevención contendrá en su interior deficiencias que resultan significativas, las cuales deberán ser tomadas en el presente contexto con la finalidad de no caer en los mismos errores respecto a la ejecución de dicha gestión de riesgos.

Finalmente, tenemos a Azocar (2023) quien en su tesis de postgrado, presentada ante la Universidad de Chile, titulada: “Modelo de Gestión Municipal en Seguridad Ciudadana en el marco de los Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública en Chile”, la presente investigación posee como objetivo el analizar cómo el Modelo de Gestión de Calidad de los Servicios Municipales propuesto por la SUBDERE, puede contribuir en las capacidades de gestión en seguridad ciudadana en el marco de los Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública, es así que se halló que los municipios que han implementado el Modelo de la SUBDERE mejoran en esas dimensiones, por lo que aplicar el modelo representa una oportunidad para mejorar las capacidades de gestión local, tanto a nivel general en la gestión como a nivel de seguridad pública.

Por lo tanto, al haber analizado el objetivo general de la presente investigación se considera la estrecha relación que posee el modelo de SUBDERE con respecto a los lineamientos jurídicos que buscan ser aportados para la municipalidad de J.L.O con el fin de mejorar las capacidades de prevención de riesgos para los ciudadanos que concurren con la fluencia poblacional en aquellos establecimientos.

## **1.2. Bases teóricas**

### **1.2.1. Teoría de la Seguridad Pública**

Principalmente se concibe la idea de que, el verdadero cumplimiento de una seguridad para los ciudadanos se logrará únicamente cuando realice la debida aplicación de normas, seguida esta de una actuación de autoridades competentes que tengan como objetivo central garantizar que los ciudadanos puedan desarrollar su vida en sociedad con la tranquilidad necesaria.

Por tanto, se explica y se enmarca en la situación donde el colectivo ciudadano necesita una movilidad la cual ayuda a la idea de sentirse aliviado con respecto a cualquier existencia de peligro, en donde este mismo contexto lo encasilla en un escenario el cual contiene procesos instantáneos que desarrollan la idea de la existencia relacionada con la delincuencia. (Laca, Santana, Ochoa & Mejia, 2011).

De este modo, la gestión de prevención de riesgos planteada en la presente investigación, posee la finalidad primordial, el preservar aquel derecho que todos los

ciudadanos del distrito de JLO, buscando así el aseguramiento y protección de los ciudadanos concurrentes a aquellos establecimientos con el fin de instaurar una red de seguridad que los resguarde cualquier riesgo o amenaza perteneciente a los mercados de abastos. se encuentren dentro de la “malla” de protección con el fin de cubrirlos de cualquier tipo de peligro o riesgos que tengan como único medio de afectación a los mercados de abastos.

Por otro lado, Gervais (2011) no dice que “La idea de inseguridad pertenece a la propia etapa de la moderna líquida. Esta es la principal modernidad la cual supone una competencia en razón de la legitimidad territorial política y autoritaria.”

En consecuencia, se infiere que la idea de inseguridad se genera por parte de la sociedad, puesto que cuando esta considera que existe un factor que puede afectar a la sociedad, nace una ausencia de seguridad, la cual consecuentemente generará un afán a población por atenuar aquella inseguridad imponiendo un planeamiento de acción con el fin de formar un contexto social más seguro para todos.

### **1.2.2. Teoría del Riesgo**

Para Luhmann (1996), dicho concepto de riesgo menciona a una posibilidad de la presencia de daños de índole futura, y estas depende netamente de decisiones de particulares. Dichas decisiones que son tomadas en la actualidad tomarán forma con el pasar de tiempo y acontecerán sucesos en el propio futuro, y eso es independientemente de saber cómo y en qué modo puede ocurrir.

Por consiguiente, es necesario hacer énfasis en lo anteriormente mencionado por Luhmann, puesto que resulta clave para la razón que tienen los lineamientos que se buscan aportar para la municipalidad de JLO en torno a la Gestión de prevención de riesgos en mercados. Y es que resulta relevante porque aquellas decisiones tomadas en una actualidad desarrollarán un producto ya sea conveniente o no para la sociedad en torno a la protección ante riesgos que puedan resultar lesivos.

Por otro lado, Rojas (2011) “Es posible entender por riesgo natural como la probabilidad de que en un espacio ocurra un peligro determinado de origen natural, y que pueda generar potenciales daños y pérdidas en las actividades humanas.” (p. 86).

Además, Climent (2006) comenta “A lo largo de la década de los ochenta, la sociedad del riesgo empieza a ser netamente percibida por una parte importante de la población, que presiona con fuerza a los poderes públicos para que los riesgos de la sociedad postindustrial sean objeto de un intenso debate social.” (p. 136).

Por tal motivo, se cree necesaria la implementación lineamientos jurídicos que busquen ajustar la obligatoriedad e impulso de una gestión de riesgos para mercados del distrito de JLO,

con el único fin de que aquella prevención pasada y presente genere en el futuro una protección óptima para la ciudadanía ante posibles riesgos desembocados en el establecimiento ya mencionado.

### **1.3. Categorías Conceptuales:**

#### **1.3.1. Gestión de Prevención de Riesgos**

##### **a) Definición:**

Para poder establecer una definición de la presente categoría es necesario citar a Cortés (2007) quién busca definir a la Gestión prevención como “el análisis del riesgo consiste en la identificación de peligros asociados a cada fase o etapa del trabajo y la posterior estimación de los riesgos teniendo en cuenta conjuntamente la probabilidad y las consecuencias en el caso de que el peligro se materialice”.

Por consiguiente, se puede definir que una gestión de riesgos es un proceso integrado por una serie de pasos concatenados, que tienen como finalidad desarrollar una prevención óptima de riesgos en cualquier tipo de contexto. Asimismo, el análisis mencionado por el autor resulta de gran relevancia para el desarrollo de la gestión de prevención de riesgos, puesto que así se comprobará la presencia o ausencia de riesgos en un establecimiento específico y en caso de identificar alguno, se evaluará directamente para comprobar si aquel riesgo puede resultar lesivo para cualquiera de los bienes jurídicos que tiene una persona.

Chinchilla (2018) nos dice: "Una vez identificado el problema, inicia la fase de diseño o formulación de la política pública que se concentra en la búsqueda de soluciones viables para resolverlo" (p. 31)

Asimismo, es necesario mencionar que, el evaluar los posibles riesgos resulta de gran relevancia para obtener una prevención de riesgos óptima, debido que, existe una alta probabilidad de que aquellos riesgos posean potencial para generar graves consecuencias, las cuales puedan resultar perjudiciales para la seguridad ciudadana, por tanto, es de vital importancia realizar una evaluación minuciosa para determinar lo ya mencionado. Por lo tanto, en el contexto planteado por la problemática de la investigación, las gestiones que buscan ser impulsadas tendrían que contar con un análisis escrupuloso, sin que de este se le escape algún riesgo de importancia que deba ser evaluado de forma eficaz, para que aquellos planes de prevención de riesgos se enfoquen netamente en evitar y con controlar riesgos reales, presentes y de importancia.

Por otro lado, Cárdenas (2021) plantea que “La gestión de riesgos en el ámbito laboral está asociada con los trabajos que requieren esfuerzos, sin embargo, en áreas como las administrativas los trabajadores son susceptibles de padecer riesgos laborales que pueden

impactar de manera negativa en la productividad de sus actividades y especialmente en su salud física y/o psicológica.”

Es fundamental afirmar que la sociedad enfrenta riesgos, los cuales a veces no pueden ser identificados por la ciudadanía, por lo que, al desarrollarse en sociedad, trae consigo el reconocimiento de un riesgo, pero también una consecuencia para la ciudadanía, por tanto, es ahí en donde nace la necesidad de personal especializado en prevención de riesgos.

Además, es necesario que aquellas medidas de prevención sean guiadas en torno al principio de precaución, donde plantea que los problemas (...) de mayor repercusión, hay que preverlos de antemano e impedir que lleguen a materializarse, ya que muchos de ellos pueden tener un carácter irreversible e irreparable (Aguilar, 1997, p. 137).

Es así que, al relacionar lo desarrollado con la temática de esta investigación, resulta claro el beneficio que se obtendría si las medidas de prevención de riesgos en mercados fuesen eficaces, puesto que, se contaría con un proceso de evaluación de riesgos de manera especializada, con el fin de verificar si aquellos podrían causar algún tipo de impacto negativo para la población y en caso aquello suceda, se daría paso a la implementación de los riesgos a la gestión de prevención.

Finalmente, Alegría (2008) explica que “Seguridad es en el fondo el tejido interpersonal de la confianza que permite actuar cooperativamente, o la red de exigencias intersubjetivas cumplidas que otorga vigencia al sentimiento moral.” (p. 162) Al poseer una seguridad idónea generada por un plan de prevención adecuado para la prevención directa de los riesgos ya evaluados. Producirá un impacto directo para el refuerzo de la seguridad de la población, contando con adecuadas gestiones prevención de riesgos con el fin de asegurar y preservar la protección de ciudadanos en los mercados de abastos del Perú, específicamente en mercados de la localidad de J.L.O.

#### **b) Base legal “Ley del Sistema Nacional de gestión del riesgo de desastres y el plan nacional de gestión del riesgo de desastres N° 29664”**

Ahora bien, la legislación peruana cuenta con una normativa denominada como la Ley del SINAGERD (2011), la cual se refiere de manera integra a los riesgos por desastres en la sociedad, la cual cuenta con el objetivo de establecer mecanismos de respuesta y prevención ante riesgos por desastres en comunidades y entidades tanto públicas como privadas con el fin de preservar protección efectiva de la ciudadanía.

Es así que, siguiendo la línea temática del anterior punto desarrollado, se entiende que la presente normativa posee una estrecha relación entre el conjunto de sus artículos con la prevención de riesgos en general, pero se precisa que, la presente normativa plasma aquel

concepto prevención en una gestión de riesgos, con el fin de dar paso a demás etapas necesarias para llegar a poder constituir una protección idónea para la seguridad de los ciudadanos.

Por tanto, se han considerado algunos de los artículos más relevantes para el desarrollo de la investigación, los cuales se analizarán a continuación:

- Artículo 1. de la Ley mencionada, nos dice: “Créase el (...) Sinagerd (...) con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.”

Básicamente, el artículo citado explica que, el SINAGERD posee la finalidad de incorporar bases caminos de obligatoriedad que deben ser seguidas y respetadas por las entidades, tanto públicas como privadas en el Perú, marcando así un modo de actuar “idóneo e ideal” con respecto a la prevención y mitigación de riesgos , con el fin de no afectar a las personas en cualquier lugar, establecimiento o entidad que pertenezca a la jurisdicción peruana, por lo tanto, todos están obligados a respetar aquellas bases que brinda el estado peruano para incorporar gestiones de riesgos de desastres de manera general.

- Asimismo, el Artículo 25, menciona que: “El proceso de prevención del riesgo comprende las acciones que orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad en el contexto del desarrollo sostenible.”

Por consiguiente, se deduce que la presente normativa no solo busca una prevención de riesgos de forma presente, sino que, se proyecta hacia el futuro mediante la implementación de una prevención que busque impedir de manera directa la aparición de nuevos riesgos para la sociedad, con el fin de preservar y potenciar el desarrollo sostenible en la sociedad, por lo que aquella idea que no resulta descabellada, puesto que, la prevención de riesgos y mitigación de riesgos presentes es imprescindible, pero a la vez, también es necesario adentrarse en la examinación sobre posibles riesgos futuros con la finalidad de prevenirlos de manera óptima.

Finalmente, con relación entre la presente legislación nacional con el tema de investigación se infiere que gracias al conjunto de pasos y etapas que implanta el SINAGERD las entidades en general cuentan con una guía “ideal” para la prevención de riesgos de desastres, no obstante, la presente propuesta se dirige a la incorporación de lineamientos que se enfoquen de manera específica a un gestión de prevención de riesgos en mercados de abastos, puesto que hasta el momento no existe una mención clara de como se pueden implementar un gestión de riesgos idónea o como aquella puede ser ejecutada.

### c) Tipos de Riesgos

Ahora bien, con respecto al Riesgos, se infiere que un riesgo es la probabilidad, oportunidad o posibilidad que el peligro pueda ocasionar daño. (Chávez, 2018, pág. 15).

Según lo citado, sencillamente el riesgo es aquella situación que busca en lo posible que un agente u objeto que se encuentra en un estado de vulnerabilidad quede afectado después de que el riesgo se halla desenvuelto y haya dejado como producto un daño.

Por lo tanto, los mercados de abastos en el Perú son establecimientos que poseen diversos componentes para poder ser conformado, pero centrándonos en un punto específico, se debe mencionar que en el tema las estructuras el Perú adolece de un serio problema de formalidad con respecto a los permisos para la construcción y por otro lado el incumplimiento por parte de autoridades y ciudadanos al no realizar una estructuración de los mercados de manera ideal. Es así que, bajo ese contexto que explica la realidad, infiere que, respecto a la estructura y manejo de espacios que poseen los mercados de abastos del Perú se considera que podría aquello contener diversas cantidades y tipos de riesgos que deben y tienen que ser prevenidos.

A continuación, se presentarán algunos riesgos pertenecientes a la realidad social, los cuales a perspectiva personal pueden desarrollarse en los mercados de abastos.

- Riesgos físicos: Son aquellos riesgos cuyo origen está en variados elementos del entorno de trabajo, como la humedad, el calor, el frío, el ruido, etc, produciendo daños a los trabajadores (Ormeño, 2019, p. 144).
- Riesgos ergonómicos: Se infiere que son aquellos riesgos que tratan sobre la ergonomía del trabajador, siendo el daño ocasionado entre la relación del hombre y su trabajo debido a manipulación de cargas, posturas forzadas y movimientos repetitivos (Lillienberg, 1993, p. 19).
- Riesgo de incendio: “Es aquel riesgo que se produce al trabajar en ambientes con materiales y elementos inflamables” (OIT, 2021, p. 4).
- Riesgos mecánicos: “Son aquellos riesgos que se producen por el uso de maquinarias o herramientas produciendo cortes, golpes, quemaduras, etc.” (Hena, 2018, pág. 108).

Por ende, se infiere que los riesgos anteriormente mencionados poseen una probabilidad elevada para manifestarse en los mercados de abastos, dado que en aquellos establecimientos contienen elementos propicios para su desarrollo. Por lo tanto, se entiende que una gestión óptima de la prevención para riesgos en mercados de distrito de J.L.O. deberá incluir contar con

la correcta evaluación de los riesgos anteriormente mencionados, con el objetivo de garantizar la idoneidad y efectividad en las medidas de prevención y mitigación de riesgos.

### **1.3.2. Seguridad Pública**

#### **a) Definición**

Para definir de manera idónea a la presente categoría conceptual es necesario citar a Muggah (2017) quién argumenta que la seguridad ciudadana comprende una serie de ideas y actividades destinadas a prevenir y reducir la violencia, a promover la seguridad pública y el acceso a la justicia, a fortalecer la cohesión social y a reforzar los derechos y las obligaciones mutuas entre el Estado y los ciudadanos.

Por ende, se entiende como aquella herramienta perteneciente al estado bajo una normativa que tiene como objetivo principal proteger a toda la ciudadanía, dicha herramienta está constituida por un conjunto de métodos, acción y procesos que buscan maximizar medios seguros con el fin de preservar la seguridad social de los ciudadanos, protegiéndolos frente a riesgos exponenciales o no visibles, los cuales en muchas ocasiones tienen que ver con peligros naturales o los desarrollados por la mano del hombre.

Además, Alva (2015) menciona “La seguridad pública es un servicio público cuya vocación es de universalidad, es decir deber alcanzar a todas las personas para proteger su integridad” (p.1)

Asimismo, es necesario mencionar que todas las autoridades de un estado deben contener a la seguridad ciudadana como uno de los pilares fundamentales por los cuales debe trabajar para su cuidado y control, puesto que es el estado el único responsable de incentivar el respeto y cuidado de ella.

Por otro lado, Gonzáles (2020) plantean la problemática de la inseguridad en nuestro país como un fenómeno que podría salirse de control, viene afectando la convivencia pacífica y el desarrollo económico y social. El presente autor plantea una posible problemática, que se desataría problemas de gravedad en nuestro país en caso exista una inseguridad a grande escala, la cual desarrollaría un sinfín consecuencias para distintos ámbitos sociales importantes que resultan claves para el desarrollo del país, resultando aún más perjudicial para la ciudadanía.

Siguiendo la misma línea de definición que la cita anterior, se infiere que resulta fundamental que sea el propio estado quién se involucre por promover el respeto y ponderación de la seguridad ciudadana, puesto que, gracias a ella, se obtendrá un ordenamiento social que brinde la salvaguarda necesaria a todos los ciudadanos y entes rectores, para cumplir con el objetivo necesario de gobernar. Dicho esto, relacionando a la seguridad ciudadana con la propuesta de la presente investigación, es que, básicamente es lo que busca aportar los

lineamientos jurídicos para la municipalidad de J.L.O., los cuales estarían enfocados en una gestión de prevención de riesgos en mercados de abastos con el fin de impulsar y atender a la seguridad pública, ponderándola y otorgándole la importancia necesaria, puesto que gracias a se contribuye con un orden social el cual es necesario para todos.

Por lo tanto, siguiendo la explicación sobre la relación que existe entre la gestión de riesgos con lo que es la seguridad pública es que se cree necesario, citar a Cárdenas (2022) quién nos manifiesta que, la seguridad ciudadana es la relación permanente de diferentes sectores institucionales y actores sociales, necesarios para la integración en la gestión de seguridad y que no es suficiente que se encuentren en las normativas y documentos oficiales; sino que se garantice su avance y sostenimiento en el tiempo.

Es así como finalmente se halla la congruencia y cohesión lógica que existe en la propuesta planteada sobre una gestión de prevención de riesgos dándole atención primordial como categoría conceptual a la seguridad pública, puesto que al obtener un gestión de prevención de riesgos idónea que proteja y contrarrestar riesgos que puedan ocasionar accidentes o peligros a las personas enfocadas en el contexto de mercados de bastos es se obtendrá de forma automática un respeto y ponderación de la seguridad ciudadana, lo cual aportará al equilibrio, social, político y sobre todo económico para el país, puesto que los mercados de abastos a los que van enfocados los presente lineamientos son dirigidos a un gobierno local el cual posee distintos establecimientos de abastos que gran afluencia poblacional que debe tener un enfoque claro de lo ya mencionado.

#### **b) Características de la Seguridad Pública**

Como ya se ha mencionado, la seguridad pública significa para la sociedad un pilar fundamental, debido que esta pondera la protección de todos los ciudadanos, la cual va de acuerdo con los principios correctamente establecidos por la legislación nacional. Es así que, al resultar esta tan fundamental para la sociedad, se entiende que posee características, desarrolladas a continuación:

Citando a Icaza (2004) quién menciona “En primer lugar, la protección de las y los ciudadanos debe darse dentro de un marco de respeto a la Constitución y las leyes por parte de los agentes del orden, especialmente de sus libertades y derechos fundamentales. En tal sentido, la seguridad ciudadana se constituye en un marco central para el desarrollo de los derechos humanos.” (p. 24)

Según lo citado, se entiende que, la seguridad pública deviene de derechos fundamentales, puesto que al cumplir el desarrollo de su objetivo y a la vez esta alcanza con el monitoreo y ejecución del cuidado de la población, se obtiene una ponderación tácita sobre el

cumplimiento y respeto por los derechos fundamentales, como son el derecho a la vida, seguridad y demás, puesto que como se ha venido explicando, la responsabilidad para ejecutar una seguridad pública es dirigida exclusivamente para un administrativo capacitado que toma a del mando, cumplirá el rol cumplir con establecer de manera perenne y eficiente las modalidades necesarias para contribuir con el alcance de las seguridad pública, teniendo también como resultado el respeto por los derechos fundamentales de las personas.

Asimismo, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, define a la seguridad ciudadana como “la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas”

Es claro que una de las características de la seguridad ciudadana es la obligatoriedad que tiene hacia las autoridad y ciudadanos, puesto que al ser esta impuesta por normativas nacionales, haciendo siempre énfasis en la importancia de su cumplimiento es que se tiene que los tres niveles de gobierno del estado, incluyendo también a todas las entidades publicas es que deben basar su actuar tanto administrativos, empresarial y social, e el respeto de la seguridad pública.

Canales (2021) afirmó que: "(...) el Estado debe brindar una seguridad pública efectiva para garantizar la integridad de los ciudadanos, no se puede olvidar que la seguridad ciudadana es un bien público y conlleva a la defensa efectiva de los derechos humanos". (p. 133)

Por ende , aquella obligatoriedad se cohesiona con el que la seguridad busca el respeto por los derecho fundamentales, lo que trae como resultado una sociedad civil organizada, la cual otorgara equilibrio para que la ciudadanía desarrolle de la mejor forma acciones tanto sociales como administrativas y empresariales, las cuales resulten no lesivas para nadie, sino que mas bien estas impulsen por el desarrollo social y económico de país, los cual contribuirá con la obtención de una convivencia pacífica entre los ciudadanos, teniendo también en cuenta la protección de aquellos frente a riesgos imperantes, los cuales no todos dependen de las acciones del ser humano, sino que es ciertos momentos es la naturaleza quien los desarrolla, por tanto también es fundamental analizar cómo se podría ejecutar un plan de acción con el fin de controlar y contrarrestar aquellas consecuencia que surgen a partir de los desastres.

Por otro lado, Icaza (2004) explica sobre el nivel de alcance que posee el derecho a la seguridad pública “En segundo lugar, la seguridad ciudadana no se limita exclusivamente a la lucha contra la delincuencia, sino que busca crear un ambiente propicio y adecuado para la

convivencia pacífica de las personas.” (p. 32)

Además, si bien es cierto la lucha por la delincuencia es un pilar fundamental para el desarrollo de la paz en alguna comunidad o sociedad en general, pero esta no es la única característica de la seguridad ciudadana, puesto que instando el tema de la presente investigación, esta se centra exclusivamente en la prevención de riesgos, los cuales se encuentran relacionados exclusivamente con gobiernos locales, lo cual toca temas netamente administrativos, por lo tanto resultó de necesidad inmediata el que los presentes lineamientos para la prevención de riesgos sea enfocada de manera directa con el objetivo que también imparte la seguridad pública según los instaurado y señalado por la normativa nacional.

**c) Base Legal “Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública LEY N° 27933.”**

La legislación peruana menciona de manera exclusiva a la Seguridad pública en la Ley N° 27933, normativa que establece un manual de guía para que los funcionarios públicos y autoridades competentes puedan ejecutar acciones de gestión administrativa para poder mantener en resguardo a la ciudadanía. Además, es necesario precisar que todas las entidades pertenecientes a la judicatura peruana están vinculadas de manera directa con la presente norma, ya se de forma ejecutiva o aplicándola mediante su actuación en determinados momentos, puesto que la seguridad ciudadana busca en lo posible maximizar siempre el respeto y cuidado de las personas, mediante la creación de barreras y mecanismos de protección que resulten idóneos para todos.

Por tanto, para realizar un desarrollo idóneo con el tema de investigación, se ha recopilado los siguientes artículos de la normativa, los cuales servirán como ayuda para el desarrollo de la atención a la seguridad pública que brindará la propuesta de la investigación.

Por tanto, es instan a las siguientes:

- Artículo 2º, menciona que, “Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.”

Por consiguiente, se infiere que el marco legal peruano al establecer obligaciones a la entidades y funcionarios responsables de cuidar y preponderar a la seguridad pública, también otorga a ciudadanía la responsabilidad de respetarla y apicararla, lo cual resulta un factor clave que contribuye con el desarrollo de esta, por otro lado, se entiende que a la larga aquello significaría un aporte importante para el bien común de la sociedad, puesto que, se enfoca el

objetivo central en la erradicación de la violencia incorporando la actuación de medidas idóneas y pacíficas con el fin único de salvaguardar un orden social el cual no se vea vulnerado por ningún tipo de acciones contrarias.

Por tanto, relacionando aquello con la presente propuesta de la investigación, la cual centra el aporte de los lineamientos jurídicos de la gestión de riesgo en mercados, con la finalidad de establecer mecanismos de ayuda e impulso hacia una normativa con el fin de que la ciudadanía deje de estar desprotegida ante riesgos en los mercados de abastos, lo cual lógicamente contribuiría enormemente a la búsqueda que tiene la seguridad pública, lo cual se resumiría en la protección de las personas ante cualquier tipo de riesgo.

- Por otro lado, se cita al Artículo 3° el cual se refiere a la Creación y Finalidad del Sistema Crease el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual “(...) tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.”

La creación del SINASEC resulta el claro interés y compromiso que tienen los legisladores nacionales responsables de esta entidad para con la población, puesto que aquello sí se muestra apropiada para la búsqueda y respeto de una seguridad que busque la protección general de la ciudadanía ante cualquier tipo de riesgos, por lo tanto, se observa la necesidad que exista una entidad especializada en la promoción de la seguridad pública, pero se infiere de que esta podría poseer facultades fiscalizadoras y sancionadoras con el fin de contribuir a un cumplimiento óptimo de los cimentado en la presente normativa administrativa.

### **1.3.3. Comparativa de normativa internacional respecto a la Gestión de Prevención de riesgos con Perú**

En el siguiente estudio comparativo, se analizarán normativas vigentes relacionadas a la gestión de prevención de riesgos pertenecientes a Chile y Ecuador, a fin de comprobar si poseen un enfoque eficiente sobre la ejecución de la normativa de gestión de riesgos.

#### **Legislación Chilena**

Con respecto a la normativa chilena, se ha considerado necesario recopilar las siguientes normas:

- Artículo 19. La Constitución asegura a todas las personas:
- “1°. El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona.”
- “18°. El derecho a la seguridad social. Las leyes que regulen el ejercicio de este derecho serán de quórum calificado. (...) El Estado supervigilará el adecuado ejercicio del derecho a la seguridad social.”

Es así que, lo numerales citados resultan relevantes para la presente investigación, debido que de alguna manera al complementarse genera una obligación tacita para que el estado cumpla el rol de protección de la integridad tanto física y psíquica de los ciudadanos pertenecientes a su judicatura, además, al darse tal cumplimiento obtendrían una seguridad social de forma óptima cumpliendo a cabalidad lo mencionado en su normativa.

Por otro lado, se tiene a la a LEY N° 21364 DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES, perteneciente al país instado, quien en su:

- Artículo 1° “Créase el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, en adelante "el Sistema", conformado por el conjunto de entidades públicas y privadas (...) que se organizan (...), desde el ámbito comunal, provincial, regional y nacional, para garantizar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres, y comprende las normas, políticas (...) y procedimientos atinentes a la Gestión del Riesgo de Desastres.”

Por consiguiente centrándonos en la propuesta de la presente investigación, Chile si posee una legislación que entiende de manera general pero sobre todo especifica lo que resulta necesario abordar con el fin de cumplir con una gestión de prevención de riesgos que resulte optima, puesto que menciona que tanto el ámbito local, regional y provincial deberían estar idóneamente vinculados con aquella gestión con el fin de que la totalidad de la población expuesta a riesgos ya no lo este, o también para que tenga conocimientos de que ciertos riesgos no siempre pueden ser evitados pero si controlados mediante de un plan de contingencia contenido en la propia legislación.

Por lo tanto, habiendo analizado las presentes normativas, se infiere de que chile posee conocimiento claro de una óptima gestión de riesgos en ámbitos generales, originando una protección para los ciudadanos de forma general, con el fin de que esta llegue a todos los ciudadanos pertenecientes a su propia judicatura, lo que demuestra que posee un idóneo manejo de los riesgos para cualquier de los establecimientos o situación que se le atraviese. Además, resulta necesario mencionar que, se ha observado que las presentes normativas centran su cumplimiento en la mera obligatoriedad de sus mandatos, debido que son establecidas por una legislación de alto rango, las cuales son dirigidas directamente a los administrativos responsables de entidades tanto públicas como privadas con el fin de preservar un orden social.

### **Legislación Ecuatoriana:**

Por otro lado, respecto a la legislación ecuatoriana, se han recopilado los siguientes

fragmentos normativos que se han considerado altamente relevantes para el desarrollo de la presente investigación:

- CONSTITUCION POLITICA DE ECUADOR
- Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
- 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
- 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Según lo mencionado por la normativa constitucional ecuatoriana en los presentes artículos, son los gobiernos locales de su judicatura quienes poseen la responsabilidad de impulsar la creación de ordenanzas municipales que contribuyan con mejoras para la sociedad, por lo que en el siguiente numeral se menciona una gestión por parte de los administradores municipales para establecer servicios de prevención y atención a la ciudadanía en caso se suscite un incendio.

- Art. 389.- “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Por otro lado, el artículo citado detalla de manera clara, cuál sería la obligación central que posee el estado con respecto a la protección que debe brindar a la población ante la aparición o desarrollo de cualquier tipo de riesgo, sea este de naturaleza natural o antrópica. Y es que, es en el último tipo de riesgos se deduce que es donde se encuentra una relación con el aporte de la presente investigación, puesto que, las gestiones de prevención de riesgos no deberían ser avocadas solo por riesgos causados por la naturaleza, sino que, está que un buen porcentaje de riesgos y accidentes causados en establecimientos públicos, en este caso en mercados de abastos del Perú, se han causados por errores de naturaleza no natural sino material o por simples acciones humanas las cuales desencadenaron resultados catastróficos tanto por las pérdidas materiales como por la vida de personas que se encontraban cerca o dentro de dichos establecimientos.

- TITULO V Art. 140.- “Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.  
- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación,

reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Es así que, la normativa constitucional de Ecuador, en su art. 140 detalla cuáles serían las acciones que se establecerían si se ejecuta una gestión de riesgos en un determinado establecimiento o entidad, mencionando la obligatoriedad que estos poseen en todos los niveles de gobierno pertenecientes a el estado ecuatoriano. Por consiguiente, se observa un desarrollo óptimo y especializado por parte de la legislación ecuatoriana respecto a la gestión de riesgos, debido que menciona de manera directa quienes son los responsables para ejecutar y hacer realidad aquella ejecución de prevención de riesgos, mediante la implementación de bases o lineamientos administrativos de calidad obligatoria que se encuentran contenidas exclusivamente en su constitución política.

Además, resulta idónea citar Sosa (2019) menciona que “El principio de la excelencia y la transparencia se adquieren cuando se tiene sentido de pertenencia, cuando hay identidad institucional, es decir, cuando el funcionario público es consciente de que sus actos, buenos o malos, tienen consecuencias.” (p. 93). Por tanto, entendemos que aquel ideal de excelencia buscado por todas las normativas tanto nacionales como internacionales, si se ha cumplido de cierta forma con las legislaciones referentes a gestión de riesgos de los países extranjeros.

En conclusión, habiendo analizado normativas internacionales pertenecientes a países Latinoamericanas respecto a la mención que realizan sobre una gestión de riesgos, se infiere que en el ámbito normativo se encuentran esclarecidas las especificaciones pertinentes para la gestiones de riesgos en los mercados de abastos de su judicatura, surtas efectos que contribuyan a la no exposición de riesgos para los ciudadanos, además de brindar un plan para la mitigación y contingencia necesaria que surge cuando un riesgo no puede ser evitado, pero siempre se buscará llegar a la protección de manera idónea y eficiente de la seguridad y salud tanto física como psicológica de la población.

## **II. Materiales y métodos**

En principio, es necesario mencionar que, en la presente investigación, se desarrolló una investigación teórica. Respecto a ello, Arias (2019) nos dice “(..) El producto de la investigación teórica o especulativa son grandes teorías constituidas por conceptos abstractos relacionados en leyes científicas y postulados que explican y predicen fenómenos universales.” (p. 8).

Por consiguiente, en la presente investigación se ejecutó un recuento y exploración

sobre información tanto nacional como internacional referente a la Gestión de Prevención de riesgos en torno a la Seguridad Pública para mercados de abastos del distrito de José Leonardo Ortiz. Lo cual evidenció una deficiencia clara respecto a una normativa específica referida exclusivamente a una gestión de prevención en caso de accidentes en dichos establecimientos públicos, por lo tanto, al obtener una clara problemática, se deduce que esta tiene que ser solucionada mediante la presente investigación mediante la implementación una propuesta de lineamientos jurídicos que se enfoquen directa y exclusivamente a una Gestión de Prevención de riesgos en mercados de abastos.

Por otro lado, el presente contiene un enfoque metodológico basado en el paradigma interpretativo, es así que, citando a Santos (2010) el cual no dice que “(.) Este paradigma no concibe la medición de la realidad, sino, su percepción e interpretación, y lo hace como una realidad cambiante, dinámica, dialéctica, que lleva en sí sus propias contradicciones.” (p.p.6).

Se infiere que, al interpretar la falencia que existe en la normativa tanto nacional como municipal mediante el uso de una recopilación de datos que reflejaron una clara inexistencia de Gestión, por tanto, se interpreta que, es necesaria la implementación de lineamientos jurídicos que se referían de manera específica sobre la necesidad de ejecutar una gestión de prevención en mercados del distrito de J.L.O. Por lo tanto, desde una visión general del panorama, se visualiza la existencia de una clara necesidad de una normativa que impulse a las autoridades municipales para promover una Gestión de prevención de riesgos en atención a la seguridad pública.

Además, es necesario mencionar que se instó en uno de los objetivos de la presente investigación al método del derecho comparado, puesto que se mencionaron a países como Chile y Ecuador con el fin comparar de cierta manera el enfoque que cada país tenía respecto a la Gestión de Prevención en el ámbito normativo. Respecto a ello, Pazos (2004) “El derecho comparado se distingue de cualquier disciplina jurídica por el hecho de asumir como objeto de estudio una pluralidad de ordenamientos jurídicos y de asumir como objetivo, solo el conocimiento de cada uno de los ordenamientos (..)” (p.p. 12).

Por lo tanto, mediante el presente método se obtuvo la existencia de claras diferencias entre los países de Ecuador y Chile con Perú, puesto que, si bien es cierto los primeros no poseen una “amplia” normativa específica, sí poseen políticas que se enfocan directamente en la prevención de sus mercados de abastos, caso contrario con la legislación peruana, la cual adolece de aquella, puesto que solo se enfoca en la gestión de Riesgos de desastres de ámbito netamente natural.

Finalmente, es necesario mencionar que, en la presente investigación se observó la clara

problemática relacionada a la ausencia de normativa específica que contiene la Gestión de Prevención de riesgos en mercados del distrito de J.L.O., es así que, habiéndose explorado y recabado información respecto a las variables instadas como es la Gestión de Prevención en torno a la Seguridad Pública. Se ha inferido que, la propuesta de lineamientos jurídicos para ejecutar una gestión de prevención de Riesgos, posee una importancia necesaria para la sociedad, puesto que, con aquel objetivo, se buscará la seguridad y protección de los ciudadanos ante cualquier tipo de riesgos, con lo cual se obtendrá un mayor control de la seguridad de las personas que concurren a dicho establecimiento, ya sea con la finalidad de adquirir productos o con el objetivo de desarrollar actividades laborales.

### **III. Resultados y discusión**

Los resultados del presente trabajo sostienen la necesidad jurídica de proponer lineamientos jurídicos para la gestión de prevención de riesgos en mercados del distrito de JLO que permitan atender a una seguridad pública. Por lo tanto, para el desarrollo se han tomado leyes y planes nacionales referidos a la Gestión de Prevención de riesgos, además se argumentará la necesidad que posee una Gestión de prevención de riesgos en mercados desde una perspectiva personal, asimismo, se realizará una comparativa entre la norma peruana con la de países latinoamericanos. Finalmente, se propondrán lineamientos jurídicos para la gestión de prevención de riesgos con el fin de impulsar ordenanzas municipales, las cuales se enfocarían en priorizar la seguridad de toda la población, dando también una especial atención a los sujetos que concurren de forma regular a estos lugares, lo que causaría un fortalecimiento a la seguridad pública para todos.

#### **3.1. Situación actual de la normativa nacional respecto a la Gestión de Prevención de Riesgos en mercados**

En el presente apartado se analizará a la normativa nacional y municipal referida a la prevención de riesgos y desastres, con especial atención al referido entorno de la gestión de riesgos en mercados. Asimismo, se analizarán las posibles consecuencias que podrían surgir en caso surja la posibilidad de que se adolezca de una gestión de prevención óptima. Finalmente, se determinará si esta normativa resulta idónea y suficiente para afrontar los desafíos que surgen por la falta de regulaciones específicas referidas exclusivamente a la seguridad para el sector de abastos.

##### **3.1.1. Impacto de los riesgos en mercados de abastos**

En principio, la presencia de posibles riesgos en cualquier establecimiento nacional, sea este público o privado resulta algo habitual. Por ende, al tener conocimiento de dichos riesgos que a la larga pueden ser considerados como peligros para la ciudadanía, deberán estos ser

contemplados en lo posible en los planes de prevención o de contingencia que buscarán evitarlos o controlarlos, logrando así una beneficiosa ponderación para generar la tranquilidad poblacional de que aquellos riesgos están bajo control. Es así que, desde el punto de vista de Pinedo (2022) el cual nos dice que la prevención de riesgos implica evitar por completo los efectos negativos de las amenazas. Durante este proceso se presenta a la gestión correctiva, que implica la prevención, mitigación y preparación, con el objetivo de proponer medidas para prevenir problemas más graves.

Por consiguiente, los mercados de abastos, al poseer una cantidad razonable de fluencia poblacional en sus establecimientos, deben poseer de manera obligatoria una gestión de prevención de riesgos que resulte ideal para los administradores y administrados, pero en caso, se haga omisión a las obligaciones, los impactos que generarán los riesgos causarían peligros y daños con magnitud catastrófica, puesto que se analiza que aquellos peligros no son solo una afectación material, sino que los bienes jurídicos pertenecientes a las personas se ven claramente involucrados. Por lo tanto, resulta necesario contar con el respaldo de una gestión de prevención de riesgos por parte de la autoridad local, con el fin de que esta otorgue un plan de prevención que se ajuste a una realidad para lograr un verdadero ciudadano para la población.

Ahora bien, centrándonos específicamente en el área de mercados del distrito de JLO, es correcto afirmar que en aquella entidad municipal carecen de una gestión efectiva para la prevención de riesgos en mercados de abastos, por lo que estos pueden experimentar una serie de impactos negativos, los cuales afectarían directamente a la ciudadanía y determinarían la ineficacia tanto normativa como administrativa por parte de la municipalidad. Por lo tanto, el impacto que generarán los riesgos juntos con la ausencia de una gestión de prevención adecuada en mercados de abastos, generará accidentes de gravedad como accidentes y lesiones, lo cual generará consecuencias legales y afectará a la productividad y eficiencia de aquel mercado, resultando perjudicial, tanto para los trabajadores como para los clientes de aquel establecimiento.

### **3.1.2. Análisis de plan de contingencias de mercados**

Para el desarrollo del presente punto se cita al Plan de Contingencia de Riesgos de Desastres de la municipalidad distrital de Reque – Año 2024. Dicho documento contiene dentro de sus apartados la mención del Grupo de trabajo de Gestión de Riesgos pertenecientes a la municipalidad ya mencionada. Es así que, según el inciso D del Artículo 15 de dicho reglamento menciona que “Implementar las acciones en gestión de los riesgos de desastres que se le encargue mediante Acta de reunión y aquellas que sean propias de sus funciones”. Según lo citado se interpreta que el personal a cargo de la Gestión de prevención de Riesgos en dicha

entidad municipal posee la tarea de llevar a cabo las medidas de gestión de riesgos de desastres asignadas en el Acta de reunión, así como aquellas correspondientes a las responsabilidades inherentes a su cargo. Es así que, se infiere de que aquellas reuniones conjuntas pueden tratar temas que poseen una problemática actual, por lo tanto, entendemos que no hay impedimento alguno de que aquellas autoridades puedan referirse y enfocar un acta de reunión entrone a una gestión de prevención de riesgos para mercados de la localidad.

Por lo tanto, se considera que el actual plan de contingencia proporciona a los funcionarios responsables, de la gestión de la prevención la libertad necesaria para abordar los problemas presentes en la localidad según su criterio. En este sentido, se considera que la gestión de la prevención en los mercados debería recibir una atención prioritaria dentro de aquel plan debido a su importancia para la comunidad.

### **3.1.3. Análisis de “Ley del Sistema Nacional de gestión del riesgo de desastres y el plan nacional de gestión del riesgo de desastres N° 29664”**

Por otro lado, la presente normativa establece directrices para la gestión de riesgos que todas las entidades están obligadas a respetar y seguir. Esto implica que todas las instituciones, independientemente de su naturaleza, deben adherirse para ejecutar los planes de prevención y contingencia que se encuentran estipulados en la misma.

Para seguir adentrándonos en la normativa, se cita a su artículo 7, la cual habla sobre la Gestión del Riesgo, el cual no dice que, la gestión del riesgo en el ámbito del SINAGERD comprende el conjunto de acciones y medidas destinadas a prevenir, reducir, controlar y manejar los riesgos de desastres, así como a incrementar la capacidad de respuesta y recuperación ante ellos.

Si bien es cierto, el presente artículo aclara de que su sistema acoge cualquier tipo de proyecto o gestión que buscar prevenir riesgos de desastres, pero se infiere de que se adolece de una normativa que se centre en los riesgos que se puede suscitar por cualquier otro factor. Es así que, se cree necesaria la implementación de una normativa específica que se refiera a los mercados de abastos y su gestión de prevención por la relevancia que posee.

En conclusión, si bien la Ley N.º 29664 y el plan de contingencia analizados, representan a la normativa nacional y local que se refieran a las gestiones de riesgos, se infiere de que estas solo se enfocan a planes prevención frente a desastres naturales, más no existe una normativa específica que se refiera a la gestión obligatoria en mercados de las distintas localidades del Perú. Por lo tanto, se DETERMINA que la normativa nacional y local resulta no suficiente a la hora de plantear una gestión de prevención en mercados de la localidad mencionada.

## **3.2. La prevención de Riesgos desde la óptica de la Seguridad Pública**

Por otro lado, en el presente apartado se realizará la explicación sobre la necesidad de una prevención de riesgos en una sociedad. Como se sabe, este ámbito administrativo es manejado por las autoridades dotadas de competencias específicas, las cuales buscarán contribuir de manera asertiva con la seguridad pública, es así que, para argumentar aquella necesidad se utilizará a la normativa nacional referida a la seguridad pública junto con un análisis deductivo explicando lo necesario que resulta prevenir los riesgos sociales con actividades y acciones generadas por parte de las autoridades gubernamentales.

Es así que, la prevención de riesgos logrará instaurar en la sociedad esa cultura de responsabilidad por el cuidado y protección de las vidas humanas, lo cual generará a la larga la promoción sobre el bienestar y fortalecimiento en la comunidad, puesto que, atenderá siempre a aquellos riesgos que pueden resultar perjudiciales para la sociedad general. Además, se considera necesario citar a la Ley N° 27933, la cual si bien es cierto toca de manera directa a la prevención de riesgos sobre lo laboral, se puede inferir de que si se establecen disposiciones que impulsen la protección, salud y seguridad de los sujetos en el país, se obtendría un beneficio común no solo para aquellos indicados sino también en la sociedad. Por otro lado, al darse aquello se obtendría un fortalecimiento de uno de los valores que son fundamentales en la sociedad en conjunto, la cual es la resiliencia, puesto que así se identificará a los posibles riesgos para luego en situaciones similares aplicar una prevención de riesgos la cual ayudará al fomento de la confianza y unión social.

Por otro lado, resulta necesario instar al Artículo 2° de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública LEY N° 27933, el cual menciona que, “Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.”

Por otro lado, Tudela (2010) La forma en que entendemos la seguridad está cambiando para reconocer que las amenazas y los riesgos que enfrentamos son el resultado de una serie de factores complejos que afectan directamente a las personas y su capacidad para llevar vidas plenas y seguras.

Es así que, al referirse al tema de la investigación, la gestión de prevención mercados contribuirá de manera asertiva a que la población se encuentre segura en dichos establecimientos, reduciendo así la presencia de riesgos factores que pueden soslayar la tranquilidad de las personas, lo cual significa de manera clara la obtención tácita de una

seguridad pública por el simple hecho de hacer valer y respetar los parámetros necesarios de una gestión de prevención de riesgos

Además, si las autoridades gubernamentales (como encargados directamente del área de gestión de riesgos) cuentan con facultades otorgadas por la normativa deberían en lo posible promover diligencias, actividades u obras con el fin implementar medidas preventivas en lugares de trabajo los cuales albergan a una buena cantidad de la población y es que de ahí viene el punto importante, en la localidad de JLO se utiliza la compra en mercados de abastos, por lo tanto se debería priorizar por parte de la autoridad gubernamental competente que aquel punto debería ser atendido y gestionado de manera rápida y específica.

En conclusión, al citar a la Ley N° 27933 se explicó que la seguridad pública posee un marco jurídico, el cual brinda un soporte para la importancia que debe brindársele a la prevención de riesgos en la sociedad. Es así que, desde una perspectiva, personal, se explica que una prevención de riesgos repotenciaría a grandes rasgos a la seguridad pública, puesto que así se introducirían a todas las personas que buscan entablar u entablar un equilibrio sano, protegidos en lo posible.

### **3.3. Comparativa de normativa municipal respecto a la Gestión de Prevención con Perú.**

En este presente apartado se realizará una interesante comparativa entre normativas extranjeras como son la Chile y Ecuador referente a gestiones de prevención de riesgos en cualquier ámbito, junto con la normativa nacional, con el fin de establecer las particularidades de cada país latinoamericano, por otro lado es necesario mencionar de que al ser estos países fueron elegidos por ser vecinos y de Latinoamérica se considera de que en los ámbitos de mercados de abastos se encuentran en cierta sintonía.

#### **3.3.1. Antecedentes de la Gestión de Prevención de Riesgos en Chile y Ecuador**

Con respecto a la normativa chilena se cree necesario citar a la Ley N° 16744 la cual pertenece al ámbito laboral pero que menciona de manera expresa a los accidentes ocurridos en los centros laborales de aquel país, dicha normativa establece de manera directa las obligaciones que poseen los empleadores respecto a la prevención de riesgos laborales en los centros de los cuales son responsables.

Asimismo, aquella normativa, se refiere en su Art. 1 a la obligatoriedad que tiene el seguro social contra riesgos de accidentes ocurridos en el trabajo, además de las enfermedades que la persona puede contraer al momento de realizar las actividades laborales, dicha obligatoriedad resulta una obligación aquel empleador para sus trabajadores. Por otro lado, en el artículo siguiente, se aclara que aquellos sujetos que poseerán dicho derecho serán todos

aquellos trabajadores dependientes e independiente y funcionarios públicos.

Además, Cueva (2017) menciona que la responsabilidad social administrativa debe ser una cualidad de los funcionarios públicos. Añaden que no se trata solamente de analizar el comportamiento moral de los dirigentes o funcionarios en su toma de decisiones; por el contrario, es una actitud de ética profesional en el ejercicio de sus funciones. Entonces, se entiende que las autoridades al momento en que impulsen gestiones de prevención se obtendrán como finalidad accesoria un actuar ideal respecto a las concepciones profesionales que aquel posea, puesto que al marcar como objetivo potenciar la seguridad pública lo cual resultaría a corto o largo plazo como beneficioso para el propio enriquecimiento tanto público como individual.

Por otro lado, la normativa ecuatoriana posee en su normativa a la “Ley Orgánica de Seguridad y Salud en el trabajo”, la cual hace una mención a la prevención de riesgos en su Art. 118, donde otorga directamente responsabilidad a los empleadores de cualquier tipo de entidad (pública o privada) de encargarse de la protección y salud de los trabajadores que tiene a carga, brindando información y equipos de protección según las labores que aquellos sujetos necesitan para desarrollar las labores encomendadas.

Además, en el artículo 410 del código del trabajo ecuatoriano, plasma de manera clara que los empleadores poseen la obligación de asegurar la prevención de riesgos hacia sus trabajadores con el fin de que no se presenten peligros para la salud y vida de estos mismos, además de mencionar la obligatoriedad que poseen dichas reglas para todos los trabajadores, los cuales tendrán la obligación de acatar dichas medidas de prevención.

Ahora bien, como se ha mencionado en uno de los capítulos anteriores, el Perú posee una Ley que crea y norma al SINAGERD, dicha norma explica cuándo debe ser el proceder todas las entidades que pertenecen al territorio peruano respecto a la gestión de riesgos y desastres, procurando en lo máximo posible la prevención y contingencia de aquellos. Caso contrario al ámbito ecuatoriano y chileno, puesto que sus normativas enfocadas a una gestión de prevención están específicamente en el ámbito laboral, por lo que, se aprecia que la Ley del SINAGERD se ubica en un ámbito más amplio en donde regular y establece las obligaciones que los responsables de ejecutar dichas gestiones de riesgos de desastres tengan en cuenta la importancia que significa el velar por la seguridad y salud de las personas.

En conclusión, se infiere de que las normativas extranjeras poseen un fuerte énfasis sobre la Gestión de Riesgos en el sector laboral, debido que los legisladores de aquellos países creen conveniente el crear leyes o normativas específicas referidas exclusivamente a la protección de los trabajadores ante los riesgos y os responsables de que están gestiones se hagan

realidad son los empleadores. Por otro lado, se observa a una normativa peruana eficiente y ordenada con respecto a la gestión de prevención de riesgos de desastres, pero enfocada solo de manera general, dejando de lado así, a los sectores que necesitan a una mención específica en la normativa para reforzar la efectividad que debe poseer el actuar de la administración municipal y es que se necesita que aquello sea eficaz por el nivel de importancia que posee la gestión de prevención, lo cual sencillamente es, poner a buen recaudo tanto la vida como la salud de las personas.

### **3.4 Lineamientos Jurídicos para la Gestión de Prevención de Riesgos en Mercados de Distrito de JLO**

En este último apartado se hará mención a cada lineamiento jurídico que se busca aportar para la municipalidad del distrito del JLO, básicamente cada uno de estos contendrá una explicación clara sobre que se buscará regular y de alguna forma repotenciar, debido que, como se ha visto en los anteriores apartados, resulta idónea una eficiente y potenciada gestión de prevención de riesgos debido a la importancia que tiene la protección de los bienes jurídicos de las personas.

#### **3.4.1. Impulsar la creación y ejecución de ordenanzas municipales directamente enfocadas a la gestión de prevención de riesgos en mercados el distrito de J.L.O**

La creación de ordenanzas municipales por parte de las autoridades competentes, que se centren en una gestión de prevención de riesgos para los mercados de J.L.O las cuales involucrarían a temas centrales como el implantar la cultura de prevención para aquellos ciudadanos que laboran en dichas centrales de abastos, contando también con las personas que concurren a dichos establecimientos con el finde realizar las compras. Asimismo, contar con la evaluación de infraestructura y la implantación de planes de contingencia en caso exista un peligro inminente (incendios, cortos circuitos, derrumbe de infraestructura, etc.) que pueda vulnerar a las personas.

Por lo tanto, concluimos en que la presente propuesta aportará lineamientos clave que reforzarán la obligatoriedad que poseen los responsables administrativos para crear y ejecutar los planes de prevención contenidos en una gestión de riesgos que resulte efectiva para la protección de los ciudadanos.

Tabla 1: *LINEAMIENTOS JURIDICOS PARA UNA GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN MERCADOS DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ.*

I.	INTRODUCCION	El presente cuadro posee los lineamientos jurídicos que servirán de guía para una gestión de prevención de riesgos en mercados de abastos de J.L.O., resultando la presente con observancia obligatoria tanto para los servidores públicos, como para la ciudadanía, en situaciones en las que sea necesario contrarrestar un riesgo en alguno de los establecimientos públicos ya mencionados.
II.	OBJETIVO	Establecer pautas para la actuación de las autoridades y la ciudadanía, con el fin de regular la administración al momento en que se identifique uno o varios riesgos en dichos establecimientos, de los cuales se adolezca de un modo de protección contenida gestión de prevención de riesgos. Por lo que, esto garantizará que la administración de riesgos se lleve a cabo de manera eficaz, priorizando la seguridad pública.
III.	ALCANCE	Aplica para la Dirección general de Defensa Civil y de Seguridad Pública, además de la dirección de fiscalización para de mercados de abastos de la Municipalidad de José Leonardo Ortiz. Además, para la población, de la cual se instará a la participación ciudadana.
IV.	MARCO JURÍDICO	LEY 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). LEY 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
V.	LINEAMIENTOS	<ol style="list-style-type: none"> <li>i. La coordinación dirección de Defensa Civil (secretario(a) a cargo) controlará las propuestas y quejas presentadas, además, atenderá las solicitudes para la creación de una Gestión de Prevención de Riesgos en mercados mediante la creación de ordenanzas municipales, las cuales deberán contar con la evaluación con el fin de determinar si estas resultan necesarias para el desarrollo de la seguridad pública en mercados de abastos.</li> <li>ii. En caso exista, un acto u omisión de cumplimiento se deberá hacer de conocimiento a la Dirección de Seguridad Pública (secretario(a) a cargo) con el fin de hacer cumplimiento de las facultades otorgadas a la dirección de Defensa Civil respecto a la evaluación de peligros con potencial impacto.</li> <li>iii. La Gestión de prevención de riesgos será ejecutada por los administrativos municipales para la operación de las funciones oficiales, debiendo contar una Bitácora de la situación de prevención de riesgos en mercados, para analizar la situación actual de los riesgos y peligros de los mercados de abastos, con el fin de crear y ejecutar la mitigación pertinente para los riesgos expuestos en las propuestas.</li> <li>iv. La Gestión de prevención, deberá ser impulsada mediante el principio de transparencia y publicidad, con el fin de que la población en general conozca, respete, practique e impulse con sugerencias de acción para potenciar la presente gestión de prevención de riesgos en mercados.</li> <li>v. La Gestión de prevención, deberá ser siempre ejecutada por un administrativo competente, pero utilizará de guía a una comunidad interesada para la prevención y mitigación de riesgos, la cual tendrá como sustento su derecho a la participación ciudadana mediante la transparencia del actuar administrativo.</li> <li>vi. Luego de la ejecución de la mencionada gestión, se deberá contar con un análisis del contexto social enfocado en la prevención y mitigación de riesgos en mercados del distrito de J.L.O.</li> <li>vii. La evaluación pertinente se enfocará en la eficacia de la gestión de riesgos, por lo que se realizará un testeó y entrevistas de los administrativos hacia los administrados.</li> <li>viii. Los resultados obtenidos de la eficacia de la Gestión de prevención de riesgos en mercados determinarían si aquella gestión resulta suficiente para la para obtener una seguridad pública, por otro lado, en caso resulte insuficiente, se tendrá en cuenta las observaciones pertinentes por parte de los administrados hacia los administrativos.</li> </ol>

Fuente: *Tabla de autoría propia.*

## Conclusiones

1. En la actualidad, la Ley del SINAGERD es la única legislación peruana que aborda la gestión de riesgos en entidades tanto públicas como privadas. Sin embargo, centrándonos en la entidad municipal de J.L.O. esta no cuenta con una ordenanza municipal que establezca, contemple o implemente una gestión de riesgos para mercados pertenecientes a su judicatura. Por lo tanto, este vacío normativo local resalta la ausencia de eficacia tanto a nivel nacional como local en la gestión de prevención de riesgos en mercados, lo cual no garantiza seguridad pública idónea para los ciudadanos.
2. Asimismo, el marco legal peruano aspira a preservar y promover la seguridad a través de la implementación acciones que potencien a dicho objetivo. Por tal motivo, la gestión de prevención de riesgos en mercados, según el contexto nacional resulta ser de gran importancia, debido que, en la actualidad se producen diversos accidentes en mercados de abastos que toman como únicas víctimas a las personas que laboran o para quienes concurren a dichos establecimientos para la compra de productos. Por lo tanto, al contar con una gestión de prevención de riesgos en los mercados se ayudará a evitar, atenuar y mitigar los posibles riesgos que pueden resultar perjudiciales para la seguridad y salud de la sociedad en general.
3. Por otro lado, al comparar legislaciones internacionales, como la de Chile y Ecuador, se entiende aún más sobre la importancia que posee la gestión de prevención de riesgos en cualquier tipo de entidades y, sobre todo el cómo estas además de establecer un plan de prevención, suministran de responsabilidad obligatoria a las autoridades y encargados de velar por el correcto funcionamiento de la creación y ejecución de las gestiones de riesgos. Por lo tanto, se infiere de que los países mencionados a diferencia de Perú, sí poseen una atención más especializada sobre la prevención de riesgos, por tanto, aquello resultará beneficioso para el cuidado de la seguridad y salud de sus ciudadanos.
4. Tras los desastrosos efectos que provocaron los accidentes en mercados de abastos de nuestro territorio, el estado peruano creó en 2011 a la Ley N° 29664, para así darle la facultad a los gobiernos locales de crear y ejecutar ordenanzas pertinentes para la gestión de prevención de riesgos en mercados. Sin embargo, estas medidas no han cumplido con la eficacia esperada, puesto que, se siguen observando a mercados locales que carecen de un plan de contingencia. Por tal razón, es necesario que el gobierno local deba incorporar lineamientos jurídicos para la gestión de prevención de riesgos en mercados con el fin de impulsar eficientes ordenanzas municipales que atiendan y prioricen a la seguridad pública y a la mitigación de riesgos.

### **Recomendaciones**

1. Se recomienda de forma directa a que los legisladores nacionales realicen modificaciones o nuevos aportes hacia la normativa nacional referida a la gestión de riesgos de desastres, con el propósito de incluir una mención específica sobre los mercados de abastos los cuales necesitan establecer gestiones de prevención idóneas y efectivas con el fin de prevenir riesgos mediante un plan de prevención y contingencia ajustado a la realidad nacional.
2. Se recomienda que las autoridades tanto nacionales como locales, impulsen actividades y capacitaciones informativas con respecto a la importancia que tiene el cultivar una cultura de prevención de riesgos en mercados, con el propósito de capacitar de cierta forma a los ciudadanos en cuanto al proceder adecuado frente a riesgos no prevenidos. Por tanto, aquello ayudará a contar con ciudadanos más informados y preparados para contribuir con la mitigación de un riesgo latente.
3. Asimismo, es necesario que la normativa nacional referente a la gestión de riesgos establezca sus bases al contexto que posee realidad social, además de, observar como otras legislaciones pertenecientes a países de Latinoamérica , si resultan suficientes para ejecutar una prevención de riesgos que impulse a la creación de gestión de prevención, contingencia y mitigación de riesgos en establecimiento públicos, incluyendo específicamente los mercados de abastos, los cuales en Latinoamérica resultan de una gran afluencia por parte de la población.
4. Finalmente, se recomienda directamente al gobierno local de J.L.O a incorporar los lineamientos jurídicos presentados en esta investigación, puesto que así, se producirán efectos convenientes para el refuerzo normativo de la gestión de prevención en mercados. Asimismo, se contribuirá con el favorecimiento de un impulso eficiente para las gestiones de prevención en mercados de abastos pertenecientes a su propia judicatura. Puesto que, aquellos lineamientos buscarán impulsar la creación y ejecución de ordenanzas municipales acompañadas de profesionales especializados dotados de conocimiento directo sobre la gestión de prevención de riesgos.

## Referencias

- Aguilar, S. (1997). *El reto del medio ambiente*. Madrid: Alianza Universidad.  
<https://www.casadellibro.com/libro-el-reto-del-medio-ambiente-conflictos-e-intereses-en-la-politica-medioambiental-europea/9788420628837/582598>
- Arnau (2020). *La revisión de la literatura científica: Pautas, procedimientos y criterios de calidad*. [https://ddd.uab.cat/pub/recdoc/2020/222109/revliltcie\\_a2020.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/recdoc/2020/222109/revliltcie_a2020.pdf)
- Alva, C. (2015). *Seguridad Pública: ¿podemos mejorarla?* Lima, Perú  
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio\\_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/44B09334F76C3E7705258026005A2287/\\$FILE/ACTUALIDADGUBERNAMENTAL82.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/44B09334F76C3E7705258026005A2287/$FILE/ACTUALIDADGUBERNAMENTAL82.PDF)
- Alegría, C. (2008). *La Seguridad como derecho humano y el Pensamiento Constitucional*. Lima, Perú. [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/3301-12470-1-PB%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/3301-12470-1-PB%20(1).pdf)
- Arias, F. (2019). *Investigación teórica, investigación empírica e investigación generativa para la construcción de teoría: Precisiones conceptuales*.  
<https://www.researchgate.net/profile/Fidias-Arias-Odon/2/publication/335927792>
- Azocar, O. (2023) “Modelo de Gestión Municipal en Seguridad Ciudadana en el marco de los Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública en Chile” .Tesis de Postgrado, Universidad de Chile – Chile.  
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/197990/AFE%20cristian%20azocar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Canales, O. (2021) *La Seguridad Pública: Problemática, Retos y Desafíos*.  
<https://revista.ucs.edu.mx/wp-content/uploads/2021/05/12-Lass-seguridad-publica.pdf>
- Cárdenas, V. (2021). *Análisis de la relación entre factores laborales y extralaborales con sintomatología osteomuscular en miembros superiores de trabajadores administrativos*. *Fisioterapia*. <https://doi.org/10.1016/j.ft.2020.11.003>
- Cárdenas (2022) “Despliegue de los Objetivos Estratégicos del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana - Cercado de Lima” Tesis de Maestría Gestión Pública, Universidad del Pacífico.  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15850/SOI\\_AGURTO\\_CARLOS\\_ANTONIO\\_CREACION\\_CENTRO\\_DESARROLLO.pd](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15850/SOI_AGURTO_CARLOS_ANTONIO_CREACION_CENTRO_DESARROLLO.pd)

[f?sequence=1&isAllowed=y](#)

- Cuevas, R.. (2017). *Responsabilidad social y ética profesional en la gestión de la administración pública y empresarial*. Pensamiento & Gestión. <https://www.redalyc.org/pdf/646/64652584002.pdf>
- Chinchilla (2018) *Seguridad ciudadana en América Latina y el Caribe*. <https://revista.ucs.edu.mx/wp-content/uploads/2021/05/12-Lass-seguridad-publica.pdf>
- Chávez, S. (2018) El concepto de riesgos. Ciudad de México – México. [https://www.cibnor.gob.mx/revista-rns/pdfs/vol4num1/03\\_CONCEPTO.pdf](https://www.cibnor.gob.mx/revista-rns/pdfs/vol4num1/03_CONCEPTO.pdf)
- Climont (2015) “*Sociedad del riesgo: producción y sostenibilidad.*” Universidad de Barcelona – España. Congreso Nacional de Chile. (1981). Constitución Política de la República de Chile. [https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_chile.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_chile.pdf)
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución Política de la República del Ecuador. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Generalitat de Catalunya. (2006). *Manual para la identificación y evaluación de riesgos laborales*. Barcelona, Catalunya, España: Generalitat de Catalunya. [https://www.gencat.cat/treball/doc/doc\\_21212475\\_2.pdf](https://www.gencat.cat/treball/doc/doc_21212475_2.pdf)
- Gervais, W. (2011). *Findings the faithless: perceived atheist prevalence reduces anti-atheist prejudice*. *Personality and Social Psychology Bulletin*. [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S172948272011000100002&script=sci\\_abstract](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S172948272011000100002&script=sci_abstract)
- Gómez (2021). *Diseño de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Empresa Pse Ltda*. Bogotá D.C. <https://repositorio.ecci.edu.co/handle/001/89>
- Gonzales, I. y Bardales, M. (2020). *Seguridad Ciudadana en un Municipio Limeño: Análisis de los Resultados del Plan Local, 2017-2018*. INNOVA Research Journal. <https://doi.org/10.33890/innova.v5.n3.2020.1359>
- Henao, F. (2008) *Riesgos Eléctricos y Riesgos Mecánicos*. Bogotá – Colombia <https://latecnicalf.com.ar/descargas/material/higieneysseguridad/Riesgos%20El%C3%A9ctricos%20y%20Mec%C3%A1nicos%20%20Fernando%20Henao%20Robledo.pdf>
- Icaza (2004) “Seguridad pública, prevención del delito y derechos humanos: construyendo alternativas desde la sociedad civil y los organismos públicos de derechos

- humanos”. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/30045.pdf>
- Indeci. (2005). *Guía marco para la elaboración de planes de contingencia*. Lima, Lima, Perú: INDECI  
[http://www.pqsperu.com/Descargas/HSE/Guia\\_para\\_la\\_elaboracion\\_de\\_un\\_plan\\_de\\_contingencia.pdf](http://www.pqsperu.com/Descargas/HSE/Guia_para_la_elaboracion_de_un_plan_de_contingencia.pdf)
- Laca, A., Santana, H., Ochoa, Y. & Mejia, J. (2011). *Percepción de bienestar social, anomia, interés e impotencia política en relación con las actitudes hacia la democracia*. *Liberabit*.  
[https://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S172948272011000100002&script=sci\\_abstract](https://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S172948272011000100002&script=sci_abstract)
- Ley N° 18695 (1987). *Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades de Chile*.  
[https://www.preventionweb.net/files/28726\\_leyorganicaconstitucionaldemunicipalidad.pdf](https://www.preventionweb.net/files/28726_leyorganicaconstitucionaldemunicipalidad.pdf)
- Ley N° 29664 (2011). *Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)*.  
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29664.pdf>
- Ley N° 27972 (2003) Ley Orgánica de Municipalidades del Perú.  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publica/capacita/programacion\\_formulacion\\_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publica/capacita/programacion_formulacion_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf)
- Lillienberg, L. (1993). *Perspectivas sobre Higiene Ocupacional en Suecia*. Suecia.  
<https://es.slideshare.net/slideshow/libro-la-higiene-ocupacional/11506988>
- Linares, G. (2019). *La gestión del riesgo de desastres en los servicios de saneamiento en el Perú*. Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima-Perú.  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14472/LINARES\\_ORME%  
 c3%91O\\_GLENDY\\_MISHELL\\_GESTION\\_RIESGO\\_DESASTRES.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14472/LINARES_ORME%c3%91O_GLENDY_MISHELL_GESTION_RIESGO_DESASTRES.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Municipalidad distrital de Reque (2024) *Reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgos de Desastres y el Programa Anual de Actividades del GT-GRD de la municipalidad*. [AnyScanner\\_04\\_11\\_2024.pdf](#)
- Muggah, R. (2017). *El auge de la seguridad ciudadana en América Latina y el Caribe*.  
<https://doi.org/10.4000/poldev.2512>
- Ormeño, L. (2019). *Riesgo físico y enfermedades profesionales en trabajadores que ocupan equipos de vibración en construcciones civiles*. Manabí – Ecuador.  
<http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/rsan/n35/2528-7907-rsan-35-00143.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo (2021). *Gestión del riesgo de incendio*.

[file:///C:/Users/Acer/Downloads/wcms\\_828861.pdf](file:///C:/Users/Acer/Downloads/wcms_828861.pdf)

Pazos, B. (2004). *Marco Teórico con Derecho Comparado*.

<https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/0a4472b8-678a-4a7d-b88e-205ec9125592/content>

Pinedo, A. (2022). *Propuesta de mejora de la gestión del riesgo de desastres en la Municipalidad Provincial de Huamanga periodo 2021 – 2023*. Universidad Continental.

[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/11628/1/IV\\_PG\\_MGP\\_TI\\_Pinedo\\_Ortiz\\_2022.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/11628/1/IV_PG_MGP_TI_Pinedo_Ortiz_2022.pdf)

PROFECO (2021) Guía Técnica para Elaborar o Actualizar Lineamientos.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/687359/Guia\\_Tecnica\\_para\\_Elaborar\\_o\\_Actualizar\\_Lineamientos.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/687359/Guia_Tecnica_para_Elaborar_o_Actualizar_Lineamientos.pdf)

Rojas, O. (2011) Riesgos naturales: evolución y modelos conceptuales. Bahía Blanca, Argentina. <https://www.redalyc.org/pdf/3832/383239103004.pdf>

Sánchez, F. (2020). *Participación ciudadana y la gestión del riesgo de desastres, mancomunidad municipal de Lima Este, carretera central, 2020*. Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo, Lima - Perú.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47109/SANCHEZ\\_CF%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47109/SANCHEZ_CF%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Santos, Y. (2010). *¿Cómo Se Pueden Aplicar Los Distintos Paradigmas De La Investigación Científica A La Cultura Física Y El Deporte?*

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6174061.pdf>

Solorzano (2014) *Manual de conceptos de Riesgos y Factores de Riesgo Para Análisis de Peligrosidad*. <https://www.mag.go.cr/sgmag/6E60.pdf>

Sosa, J. (2019) *Principios y Valores en La Gestión y en La Administración Pública*.

ADMINISTRACIÓN & DESARROLLO, E-ISSN 2500-5227, Vol. 49 N°. 1  
[file:///C:/Users/Acer/Downloads/DialnetPrincipiosYValoresEnLaGestionYEnLaAdministracionPu-8121581%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Acer/Downloads/DialnetPrincipiosYValoresEnLaGestionYEnLaAdministracionPu-8121581%20(1).pdf)

Soto, L. (2021). *“Mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basado en la Ley 29783 para la Prevención de Riesgos Laborales en la Empresa Municipal de Mercados S.A. de Santa Anita, 2021”* Tesis de Titulación, Universidad Tecnológica del Perú, Lima.

[https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/5095/L.Soto\\_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional\\_Titulo%20Profesional\\_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/5095/L.Soto_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_Titulo%20Profesional_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Tudela, P. (2010) *La gestión de la seguridad pública: lecciones y tareas para el éxito*. Santiago, Chile.

<https://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/chile/evaluaciones/tareasparaexito.pdf>

Velázquez, C. (2019) “*Plan de Prevención de Riesgos Laborales en la Fabricación e Instalación de Sistemas de Climatización Residenciales, Comerciales e Industriales de la Empresa Clitecser S.A*” Tesis de Titulación, Universidad de Guayaquil, Guayaquil - Ecuador.

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/42464/1/TESIS%20TERMINADA%20VELASQUEZ.pdf>

## Anexos

### Matriz de Consistencia

TESISTA: BRAYAN MANUEL SECLÉN MEJÍA	
ASESORA : DRA. MARYORIES GISELLE RENGIFO MONTAÑO	
LINEA DE INVESTIGACION: DEMOCRACIA, GOBERNABILIDAD GESTIÓN PÚBLICA	
TITULO: LINEAMIENTOS JURIDICOS PARA LA GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN MERCADOS EN ATENCIÓN A LA SEGURIDAD PÚBLICA.	
PROBLEMA: ¿POR QUÉ SERÁ NECESARIO INCORPORAR LINEAMIENTOS JURIDICOS PARA LA GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN MERCADOS DEL DISTRITO DE JLO EN ATENCIÓN A LA SEGURIDAD PÚBLICA?	
CATEGORIAS CONCEPTUALES	
Gestión de prevención de riesgos.	Seguridad Pública.
OBJETIVOS	
GENERAL: PROPONER LINEAMIENTOS JURIDICOS PARA LA GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN MERCADOS DEL DISTRITO DE JLO EN ATENCIÓN A LA SEGURIDAD PÚBLICA	
ESPECIFICOS	Identificar la situación actual de la normativa nacional respecto a la Gestión de Prevención de Riesgos en los mercados de JLO.
	Explicar la necesidad que tiene la prevención de riesgos para priorizar la seguridad pública de los ciudadanos en Mercados de JLO.
	Comparar la Gestión de Prevención de riesgos con las contenidas en los países como: Chile y Ecuador.
HIPOTESIS	SÍ la ausencia de normativa específica que se refiera a una gestión de prevención de riesgos en los mercados expone a las personas ante posibles riesgos lo cual menoscaba la Teoría de la Seguridad Pública, ENTONCES se deberán incorporar Lineamientos Jurídicos para la Gestión de Prevención de Riesgos en Mercados del Distrito de JLO en Atención a la Seguridad Pública son:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) El planteamiento y ejecución de normativa específica guiada por el SINAGERD en donde se instará a una Gestión de Prevención de Riesgos en la Municipalidad de JLO para los mercados.</li> <li>b) La complementación y refuerzo para la Gestión de Riesgos mencionada en la Ley de Municipalidades la cual solo cita a los desastres y excluye a los otros riesgos que posee el sector de abastos.</li> </ul>
APORTE	
LINEAMIENTOS JURIDICOS PARA LA GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN MERCADOS DEL DISTRITO DE JLO EN ATENCIÓN A LA SEGURIDAD PÚBLICA.	